

CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUEACUERDO NUMERO 0019 DE 2008  
( 13 AGO 2008 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DEL ACUERDO 012 DE 2006 QUE DICTAN NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, FIJANDOLOS PARA VIGENCIA FISCAL 2008.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el articulo 313 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 y en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, Ley 632 de 2000, Decreto Nacional 1013 de 2005 y Decreto Nacional 057 de 2006,

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Modifícase el Artículo 10 del Acuerdo 012 de junio 1º de 2006 el cual quedará así:

**ARTICULO 10º. Factores de Aporte Solidario servicio de acueducto y alcantarillado:** Los factores de aporte solidario para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Ibagué, en la clase de uso residencial de estratos 5 y 6 y las clases de uso industrial y comercial, a aplicar a partir de la fecha, son:

ESTRATO	SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO			
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO
ESTRATO 6	400%	110%	400%	110%
ESTRATO 5	130%	80%	130%	80%
COMERCIAL	70%	70%	70%	70%
INDUSTRIAL	70%	65%	70%	65%

El factor de aporte solidario para el costo variable de todos los estratos y uso se aplica para todo el consumo.

**PARAGRAFO: Factores de Aporte Solidario servicio de aseo.** Los factores de aporte solidario para los suscriptores del servicio público domiciliario de aseo, se someterá a la presente disposición en concordancia con lo ordenado en la materia por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA y las disposiciones contractuales que rigen la prestación del servicio de aseo en la ciudad de Ibagué.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifícase el Artículo 11 del Acuerdo 012 de junio 1º de 2006 el cual quedará así:

**ARTICULO 11º. Factores de subsidio para suscriptores de acueducto y alcantarillado.** Los factores de subsidio para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la Ciudad de Ibagué, en la clase de uso residencial de estratos 1, 2 y 3 a aplicar a partir de la fecha serán:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE IBAGUÉ



CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUÉ

Continuación...ACUERDO NUMERO 0019 DE 2008  
(13 AGO 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DEL ACUERDO 012 DE 2006 QUE DICTAN NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, FIJANDOLOS PARA VIGENCIA FISCAL 2008.

ESTRATO	SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO			
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO
ESTRATO 1	65%	65%	65%	65%
ESTRATO 2	33%	33%	33%	33%
ESTRATO 3	10%	10%	10%	10%

**PARAGRAFO 1º.** Se le aplicará el factor de subsidio al cargo variable, a los usuarios de estratos bajos hasta los primeros 20 metros cúbicos consumidos.


**ARTICULO TERCERO:** Autorízase al Alcalde Municipal de Ibagué para que durante la vigencia del año 2008, si las circunstancias lo exigen, modifique las partidas asignadas en el presupuesto General del Municipio de Ibagué en los rubros presupuestales que se vean afectados por variaciones en las metodologías y bases establecidas para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando ello no implique cambios en los factores de subsidio y contribución establecidos en el presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** Los demás artículos del Acuerdo 012 de 2006 continúan vigentes.

**ARTICULO QUINTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


Dado en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil ocho (2.008).

  
**LUIS FERNANDO RAMOS GARCIA**  
Presidente

  
**JAIRO ALBERTO ACOSTA PAVA**  
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes.

Ibagué, julio 30 de 2008

  
**JAIRO ALBERTO ACOSTA PAVA**  
Secretario

**INICIATIVA:** DR. JESUS MARIA BOTERO GUTIERREZ - ALCALDE.  
**C. PONENTE (S):** H.C. LUIS ALBERTO LOZANO CASTILLO Y HENRY PAVA IBAÑEZ.